



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.*
Alcalde-Presidente
- D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA*
1ª Teniente de Alcaldía.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*
2º Teniente de Alcaldía
- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*
3ª Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*
4º. Teniente de Alcaldía.
- D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*
Concejal-Delegada.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*
Concejal-Delegado.
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
29/06/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 15 Y 18 DE JUNIO DE 2021, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 15 y 18 de junio de 2021, con carácter ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de una propuesta de fecha 29 de junio de 2021, que textualmente dice así:

“Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Junta de Gobierno Local tiene el honor de elevar la siguiente:



PROPUESTA

Con fecha 11 de junio de 2021 se publicó en el BORM el extracto de la Resolución de 4 de junio de 2021 de la Directora General del **Servicio Regional de Empleo y Formación**, por la que se aprueba la **convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local**, acogida a la Orden de 28 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM número 229, de 2 de octubre 2020).

La finalidad de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas inscritas en las Oficinas de Empleo y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo, con el subprograma denominado “Empleo Público Local”.

En esta convocatoria se subvencionan los costes laborales totales por un máximo de 9 meses de las personas que sean contratadas para la ejecución de estas obras o servicios de interés general y social. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos de cada trabajador contratado, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por las personas desempleadas contratadas. Y en ausencia total de convenio colectivo a aplicar se tomará como referencia a efectos de la subvención los módulos establecidos en el punto II del artículo 14 de la Orden de bases. En esta convocatoria de ayudas y para el caso de nuestro municipio se podrán presentar un máximo de 3 proyectos, siendo la cuantía de 94.000 euros la cantidad máxima de subvención a recibir.

Al efecto de solicitar subvención acogida a esta convocatoria, desde el Departamento de Empleo y Desarrollo Local han elaborado tres proyectos denominados: “Servicio de Mantenimiento de Alcorques y Parques Infantiles”, “ILUMINA” y “Activando Juventud”.



El **proyecto “Servicio de Mantenimiento de Alcorques y Parques Infantiles”** contempla la realización de trabajos y servicios de mantenimiento y realización de pequeñas reparaciones para el mantenimiento de parques de juego infantiles y de los alcorques de arbolado y jardineras circundantes, mediante la contratación laboral a jornada completa durante **8 meses** de 3 personas desempleadas, en la ocupaciones de **2 albañiles y 1 pintor**, contratados como oficiales de segunda y en la determinación del salario acogidos al convenio colectivo del sector. El coste total de este proyecto asciende a **55.864,80 euros**, que coincide con el coste laboral total de la contratación de dicho personal, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, sin que exista compromiso de aportación municipal.

El **proyecto “ILUMINA”** consiste en la prestación de servicio con la realización de trabajos de iluminación y proyección principalmente en el Centro de Artes Escénicas (CAES), realizando también tareas de preparación básica de materiales de escenario, para mejorar y reforzar la oferta cultural de representaciones y actuaciones de grupos y asociaciones locales mediante la contratación laboral a jornada completa durante **7 meses** de 1 persona desempleada, en la ocupación de **técnico de iluminación (otros técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales y artísticas)**, contratado como auxiliar y acogidos para la determinación del salario al módulo B del artículo 14 de la Orden de bases, en ausencia de convenio colectivo aplicable. El coste total de este proyecto asciende a **11.283,02 euros**, que coincide con el coste laboral total de la contratación de dicho personal incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, sin que exista compromiso de aportación municipal.

El **proyecto “Activando Juventud”** consiste en la prestación de servicios con trabajos de dinamización, organización y puesta en marcha de actividades de ocio, culturales y de tiempo libre dirigidas principalmente a la población joven del municipio, siendo una de las actuaciones principales la puesta en marcha del Plan Estratégico de Juventud, mediante la contratación laboral a jornada completa durante **8 meses** de 2 personas desempleadas, en la ocupación de **2 animadores comunitarios (monitor sociocultural)**, contratados como auxiliar y acogidos para la determinación del salario al módulo B del artículo 14 de la Orden de bases, en ausencia de convenio colectivo aplicable. El coste total de este proyecto asciende a **25.789,76 euros**, que coincide con el coste laboral total



de la contratación de dicho personal incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, sin que exista compromiso de aportación municipal.

Los proyectos arriba mencionados consisten en la prestación de un servicio, por lo que no se contemplan gastos o costes materiales necesarios para su ejecución.

Por tanto, acogida a esta convocatoria de subvenciones del SEF se solicitarán los tres proyectos arriba indicados, cuya cuantía total asciende a 92.937,58 euros (con los que se realizará la contratación laboral a jornada completa de un total de 5 personas desempleadas durante los 8 meses y 1 persona desempleada durante 7 meses), estando subvencionados íntegramente los costes laborales de dichos proyectos (todos los gastos ligados a la contratación laboral: sueldos, prorrateo pagas extraordinarias, seguridad social a cargo de la empresa y resto de gastos), sin que se requiera de aportación municipal.

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto denominado “**Servicio de Mantenimiento de Alcorques y Parques Infantiles**”, consistente en la realización de trabajos y servicios de mantenimiento y realización de pequeñas reparaciones para el mantenimiento de parques de juego infantiles y de los alcorques de arbolado y jardineras circundantes, mediante la contratación laboral a jornada completa durante 8 meses de 3 personas desempleadas, en la ocupaciones de **2 albañiles y 1 pintor**, contratados como oficiales de segunda y acogidos para la determinación del salario al convenio colectivo de su sector. El coste total de este proyecto asciende a **55.864,80 euros**, que coincide con el coste laboral total para la contratación de dicho personal, incluido el coste de Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato.

Segundo.- Aprobar la **solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local** por importe de **55.864,80 euros**, del proyecto “**Servicio de Mantenimiento de Alcorques y Parques Infantiles**”, con la que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

Tercero.- Aprobar el proyecto denominado “**ILUMINA**”, consistente en la prestación de servicio con la realización de trabajos de iluminación y proyección principalmente en el Centro de Artes Escénicas (CAES), realizando también tareas de preparación básica de



materiales de escenario, para mejorar y reforzar la oferta cultural de representaciones y actuaciones de grupos y asociaciones locales, mediante la contratación laboral a jornada completa durante 7 meses de 1 persona desempleada, en la ocupación de **técnico de iluminación (otros técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales y artísticas)**, contratado como auxiliar y acogándose para la determinación del salario al módulo B del artículo 14 de la Orden de bases, en ausencia de convenio colectivo aplicable. El coste total de este proyecto asciende a **11.283,02 euros**, que coincide con el coste laboral total para la contratación de dicho personal, incluido el coste de Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato.

Cuarto.- Aprobar la **solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local** por importe de **11.283,02 euros**, del proyecto “**“ILUMINA”** con la que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

Quinto.- Aprobar el proyecto denominado “**Activando Juventud**”, consistente en la prestación de servicios con trabajos de dinamización, organización y puesta en marcha de actividades de ocio, culturales y de tiempo libre dirigidas principalmente a la población joven del municipio, siendo una de las actuaciones principales la puesta en marcha del Plan Estratégico de Juventud, mediante la contratación laboral a jornada completa durante 8 meses de 2 personas desempleadas, en la ocupación de **2 animadores comunitarios (monitor sociocultural)**, contratados como auxiliares y acogéndose para la determinación del salario al módulo B del artículo 14 de la Orden de bases, en ausencia de convenio colectivo aplicable. El coste total de este proyecto asciende a **25.789,76 euros**, que coincide con el coste laboral total para la contratación de dicho personal, incluido el coste de Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato.

Sexto.- Aprobar la **solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local** por importe de **25.789,76 euros**, del proyecto “**Activando Juventud**” con la que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

Séptimo- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Servicio de Intervención Municipal y realizar el resto de tramitación que sea preceptiva.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime



más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes tres proyectos conforme a la propuesta arriba transcrita:

- **Proyecto “Servicio de Mantenimiento de Alcorques y Parques Infantiles”.**
- **Proyecto “Ilumina”**
- **Proyecto “Activando Juventud”**

SEGUNDO.- Solicitar subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local, para la ejecución del proyecto “Servicio de Mantenimiento de Alcorques y Parques Infantiles”, por importe de **55.864,80 euros**, con el que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

TERCERO.- Solicitar subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local, para la ejecución del proyecto “**ILUMINA**”, por importe de **11.283,02 euros**, con el que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

CUARTO.- Solicitar subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local, para la ejecución del proyecto “**Activando Juventud**”, por importe de **25.789,76 euros**, con el que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

QUINTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA

El Ministerio de Cultura y Deporte a través de la Orden 9 de junio de 2021, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado BOE nº144 de 17 de junio, ha convocado el concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner en municipios de menos de 50.000 habitantes correspondiente al año 2021.



ATENDIENDO que el Ayuntamiento de Torre Pacheco, de menos de 50.000 habitantes dispone de una biblioteca pública con los recursos humanos necesarios.

CONSIDERANDO que el objeto de dicha Orden es la convocatoria de subvenciones para incentivar las acciones de animación a la lectura dirigidas a todos los vecinos, con especial atención a colectivos con dificultades para el acceso a la lectura, en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma respectiva y realizadas por bibliotecas públicas de municipios con menos de 50.000 habitantes, por lo que se ha realizado el proyecto XXI Campaña de Animación a la Lectura María Moliner (2021): **“Un bosque de hojas y libros”**

CONSIDERANDO que la solicitud de ayuda al Ministerio de Cultura y Deporte para el proyecto de animación a la lectura María Moliner “Un bosque de hojas y libros” no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

RESULTANDO que el concurso consistirá en la entrega de un máximo de 370 premios en metálico, por un importe individual de 2.014,69 o 10.000 € (sólo para los diez proyectos que reciban mejor puntuación), que deberán destinarse íntegramente a la biblioteca municipal de cada localidad.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 y 175 de RD 25681/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la solicitud de ayuda al Ministerio de Cultura y Deporte a la que se pudiera tener opción, por ser de extraordinaria importancia para contribuir a fomentar el hábito de lectura a través del proyecto XXI Campaña de Animación a la Lectura María Moliner (2021): “Un bosque de hojas y libros”.

Segundo.- Continuar por el Órgano competente con cuantos documentos sean necesarios para solicitar y tramitar el expediente de animación lectora que presenta la Biblioteca Pública Municipal de Torre Pacheco.



Así lo informa y firma, la Técnica en Biblioteconomía y Documentación, en Torre Pacheco, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Cultura y Deporte la subvención a la que se pudiera tener opción, a través de la presentación del proyecto XXI Campaña de Animación a la Lectura María Moliner (2021): “Un bosque de hojas y libros”, por ser de extraordinaria importancia para contribuir a fomentar el hábito de lectura.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de subvención.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 32/21).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores,



identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
674	00	Deportes y Salud (Servicios)	1	2.651,38 €
675	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	8.992,43 €
680	00	Alcaldía (Servicios)	3	13.822,64 €
682	00	Alcaldía (Obras)	1	13.990,02 €
683	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	3	20.972,83 €
TOTAL			9	60.429,30 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 60.429,30 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
674	00	Deportes y Salud (Servicios)	1	2.651,38 €
675	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	8.992,43 €
680	00	Alcaldía (Servicios)	3	13.822,64 €



682	00	Alcaldía (Obras)	1	13.990,02 €
683	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	3	20.972,83 €
TOTAL			9	60.429,30 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 25 de Junio de 2021.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 29 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 32/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta de resolución del Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 5 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 60.429,30 €.

Fecha firma Propuesta: 25/06/2021

Fecha registro en Intervención: 25/06/2021

Sometido a fiscalización:

N° RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	N° FRAS.	IMPORTE
674	00	Deportes y Salud (Servicios)	1	2.651,38 €



675	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	8.992,43 €
680	00	Alcaldía (Servicios)	3	13.822,64 €
682	00	Alcaldía (Obras)	1	13.990,02 €
683	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	3	20.972,83 €
TOTAL			9	60.429,30 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA



Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	APLICA
------------------------	---	--------

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de El Pasico Bus, SL nº 12021003305 de fecha 31.05.2021, se comunica la imposibilidad de prestar el servicio mediante un contrato menor, al tener un carácter recurrente en el tiempo, por lo que se requiere sea informada esta Intervención del estado en el que se encuentra el proceso licitatorio, con la advertencia de que posteriores facturas que sean presentadas sin su adecuada adjudicación serán objeto de reparo suspensivo conforme al art. 216.2 apartado C del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 60.429,30 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
674	00	Deportes y Salud (Servicios)	1	2.651,38 €
675	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	8.992,43 €
680	00	Alcaldía (Servicios)	3	13.822,64 €
682	00	Alcaldía (Obras)	1	13.990,02 €
683	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	3	20.972,83 €
TOTAL			9	60.429,30 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 31/21).

A continuación, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
667	00	Personal y Contratación (Iberdrola Mayo/21)	348	99.733,84 €



673	00	Personal y Contratación (Servicios)	39	102.372,87 €
678	00	Personal y Contratación (Suministros)	19	33.537,31 €
TOTAL			406	235.644,02 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 235.644,02 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
667	00	Personal y Contratación (Iberdrola Mayo/21)	348	99.733,84 €
673	00	Personal y Contratación (Servicios)	39	102.372,87 €
678	00	Personal y Contratación (Suministros)	19	33.537,31 €
TOTAL			406	235.644,02 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 25 de Junio de 2021.”

Visto que obra en el expediente informe de la Sra. Interventora Municipal, suscrito con fecha 29 de junio de 2021, que textualmente dice así:



“INTERVENIDO Y CONFORME”

Expediente Nº: 31/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Acto intervenido: Propuesta de resolución del Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 3 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 235.644,02 €.

Fecha firma Propuesta: 25/06/2021

Fecha registro en Intervención: 25/06/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
667	00	Personal y Contratación (Iberdrola Mayo/21)	348	99.733,84 €
673	00	Personal y Contratación (Servicios)	39	102.372,87 €
678	00	Personal y Contratación (Suministros)	19	33.537,31 €
TOTAL			406	235.644,02 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA



Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple"

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 235.644,02 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
667	00	Personal y Contratación (Iberdrola Mayo/21)	348	99.733,84 €
673	00	Personal y Contratación (Servicios)	39	102.372,87 €
678	00	Personal y Contratación (Suministros)	19	33.537,31 €
TOTAL			406	235.644,02 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 33/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



677	00	Deportes y Salud (Servicios)	2	1.727,80 €
681	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	302,50 €
TOTAL			3	2.030,30 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 2.030,30 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
677	00	Deportes y Salud (Servicios)	2	1.727,80 €
681	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	302,50 €
TOTAL			3	2.030,30 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 25 de Junio de 2021.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Sra. Interventora Municipal, de fecha 29 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME



Expediente Nº: 33/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES DE ESCASA CUANTIA

Acto intervenido: Propuesta de resolución del Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratos Menores de escasa cuantía, por un importe total de 2.030,30 €.

Fecha firma Propuesta: 25/06/2021

Fecha registro en Intervención: 25/06/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
677	00	Deportes y Salud (Servicios)	2	1.727,80 €
681	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	302,50 €
TOTAL			3	2.030,30 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA



Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	NO APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores de escasa cuantía, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.030,30 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
677	00	Deportes y Salud (Servicios)	2	1.727,80 €
681	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	302,50 €
TOTAL			3	2.030,30 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Acto seguido se dio cuenta de una propuesta suscrita por el Técnico de la Concejalía de Deportes y por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME - PROPUESTA DE ACUERDO
SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y
ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO
PARA FOMENTO, PRÁCTICA Y DESPLAZAMIENTOS DEL DEPORTE BASE
Y SENIOR TEMPORADA 2019-2020.**

RAFAEL ALCÁZAR CORONA, TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, y suscribiendo el contenido de la misma, Maribel Castillo Ros, Técnica de Desarrollo Local adscrita



a Intervención Municipal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 838/2015, de 2 de julio), elevan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción y la práctica del deporte entre la ciudadanía del municipio de Torre Pacheco consiste en fomentar la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades deportivas que ofrecen y organizan los diversos Clubes Deportivos y Asociaciones Deportivas del Municipio, propiciando su apoyo a través de la convocatoria de subvenciones. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 10.4, 17.2 y 23.2.a) de la LGS, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones y Clubes deportivos en el desarrollo de sus actividades, fomentando la práctica del deporte base y senior en nuestro municipio, promoviendo la actividad deportiva como parte de la vida saludable de nuestra ciudadanía, y favoreciendo la proyección de nuestro municipio como un referente del deporte a nivel nacional e internacional, el Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Clubes Deportivos y Asociaciones del municipio de Torre Pacheco, destinadas a apoyar sus programas y actividades, en torno a los desplazamientos y a la práctica del deporte base y senior, relativas a la temporada deportiva 2019/2020, que comprenderán el período desde el 01/07/2019 hasta el 30/06/2020.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo a la justificación de subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco para fomento, práctica y desplazamiento del deporte base y senior temporada 2019-2020 se expone:

PRIMERO. -Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno,



en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2017, es aprobado el borrador inicial de las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de deportes, para fomento de la práctica del Deporte Base y del Deporte Senior.

SEGUNDO. -Por Decreto nº746/2017, de 4 de mayo de 2017, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, quedan elevadas a definitivas las bases reguladoras referidas, publicadas en el B.O.R. de Murcia, nº119, de 25 de mayo de 2017.

TERCERO. -Por resolución nº2020001252, de 5 de junio de 2020, del Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local, es aprobada la convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2019/2020.

La referida convocatoria y bases específicas, es realizada, por un lado, tomando como referencia las referidas Bases Reguladoras que fueron aprobadas por **resolución nº2020001252, de 5 de junio de 2020** y, en segundo lugar, realizada de conformidad con lo estipulado para la realización de Convocatorias y Bases Específicas (para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva) en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº239, de 16 de octubre de 2017).

Así mismo, la presente Convocatoria se realiza en cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019).

La cantidad estimada de esta convocatoria (Artículo 3º, Dotación Presupuestaria) es de 297.000,00 €, con cargo a la partida 9/3410/48042, con denominación SUBVENCIÓN CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

Documento contable: RC nº 12020000016024 de 11/05/2020, por importe de 297.000,00 €.

CUARTO.-Tras la publicación de la Convocatoria y Bases Específicas, la presentación de solicitudes y su valoración oportuna por parte de la comisión constituida al efecto, todo ello siguiendo el proceso establecido en la citada convocatoria; se ha procedido a la apro-



bación del reconocimiento de pago y la concesión de subvenciones a los Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2019/2020 del Término Municipal de Torre Pacheco.

Han resultado beneficiarios aquellos Clubes y/o Asociaciones Deportivas que, reuniendo los requisitos establecidos como entidades beneficiarias, y habiendo sido baremados sus respectivos proyectos participantes, ha sido reconocida la concesión de subvención a su favor.

A continuación, se relacionan los clubes y asociaciones que han concurrido a la convocatoria y que han sido beneficiarios de subvención, cuyo importe total ha ascendido a **297.000,00 €**, aplicándose a la partida presupuestaria **9/3410/48042**.

- Relación de Clubes y/o Asociaciones Deportivas beneficiarios, **según resolución nº 2020001647, de 21 de julio de 2020**, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicio de Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, emitido en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en los/as Concejales Delegados (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019):

CLUBES	CIF	IMPORTE:
ROLDÁN F.S.F	G-73383812	46.225,39 €
A.D. LOMA ROLDÁN	G-30433924	8.791,44 €
C. GIMNASIA COMP. TP	G-30533160	17.106,88 €
E. FÚTBOL T.P.	G-30519946	40.302,59 €
E. FÚTBOL DOLORES	G-30842116	12.498,03 €
E. FÚTBOL BALSICAS	G-73332397	11.241,21 €
C.A. BALONCESTO TP	G-73210809	3.201,90 €
C. T.P. FÚTBOL SALA	G-73392292	14.803,36 €
C. NATACIÓN TP	G-73322513	8.095,25 €
C. KORYO TP	G-30735146	26.723,92 €
C. CICLISTA ROLDÁN	G-30342331	5.392,93 €
C. ATLETISMO TP	G-30843981	9.625,12 €
C. ATLETISMO ROLDÁN	G-30407993	8.000,00 €



C. VETERANOS FÚTBOL	G-30887533	3.371,22 €
C. FRONTENIS TP	G-30533178	3.850,00 €
C. AEROMODELISMO TP	G-30703649	4.454,71 €
C. GOLF TORRE PACHECO	G-30213185	12.542,93 €
C. TENIS TORRE PACHECO	G-30028005	9.805,16 €
C.C. TORRE PACHECO	G-30234454	2.685,04 €
C. BALSICAS ATLÉTICO	G-73617078	10.376,01€
C. CICLISTA BTT TP	G-30904809	2.373,00 €
C.D. ROLDÁN ATLET. FS	G-30904478	7.500,00 €
ASOC. PADEL MIOCARDIO	G-30896476	3.535,69 €
KAI MUAY FIGHT CLUB	G-30889190	2.330,11 €
ESCUELA FÚTBOL SALA TP	G-30904866	2.000,00 €
ROLDÁN C.D.	G-30913115	9.916,58 €
AIDEMAR C. D	G-30416549	3.500,00 €
C. VOLEY TORRE PACHECO	G-30929046	2.399,84 €
C. ROLDÁN AD	G-73005506	4.346,94 €

IMPORTE TOTAL CONCEDIDO 297.000,00 €.

QUINTO. - De conformidad con el artículo 13º (Justificación) de la convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones, los clubes y asociaciones deportivas anteriormente mencionados, han presentado justificación de la subvención percibida.

Realizada la comprobación y fiscalización efectuada por el técnico que suscribe, se constatan todos los clubes y asociaciones deportivas receptoras de las citadas subvenciones tienen perfectamente acreditada y justificada la subvención concedida, en base a las siguientes consideraciones:

1º.- El proceso de fiscalización de las cuentas justificativas presentadas ha sido realizado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras, mediante revisión de documentos, todos ellos referidos a la vigencia de la actividad subvencionada, que comprende el período desde el 01/07/2019 hasta el 30/06/2020 (incluidos desplazamientos):

- Anexo VII: Memoria Justificativa de la actividad realizada.
- Anexo VIII a): Gastos Generales ocasionados con el desarrollo de la actividad.
- Anexo VIII b): Gastos de Desplazamiento.



-
- Anexo XI: Ingresos obtenidos para financiar la actividad.

Así, en el expediente de justificación obra y ha sido analizada al efecto, la relación de actas numeradas (1 a 13), emitidas por la Sra. Secretaria de la Comisión de Valoración que ha sido constituida por la Concejalía de Deportes, en aplicación al artículo 9º de las Bases Específicas de la convocatoria, comprensivas del proceso de fiscalización de los expedientes de justificación presentados por los clubes y asociaciones deportivas beneficiarios, y del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13º, relativo al plazo, procedimiento y forma de justificación de las subvenciones percibidas.

Dichas actas numeradas y obrantes en el expediente, son las siguientes:

- Acta nº 1, emitida con fecha 25/11/2020.
- Acta nº 2, emitida con fecha 13/01/2021.
- Acta nº 3, emitida con fecha 27/01/2021.
- Acta nº 4, emitida con fecha 08/02/2021.
- Acta nº 5, emitida con fecha 09/02/2021.
- Acta nº 6, emitida con fecha 22/2/2021.
- Acta nº 7, emitida con fecha 26/3/2021.
- Acta nº 8, emitida con fecha 02/3/2021.
- Acta nº 9, emitida con fecha 17/3/2021
- Acta nº10, emitida con fecha 18/3/2021.
- Acta nº 11 emitida con fecha 30/3/2021.
- Acta nº12 emitida con fecha 07/4/2021.
- Acta nº13 emitida con fecha 14/4/2021.

2º.- Del contenido de dichas actas, se enumera la relación de Clubes deportivos beneficiarios de subvención que han presentado su justificación, y se describe la relación de deficiencias que han sido detectadas en las respectivas cuentas justificativas, así como la subsanación de las deficiencias requeridas.

3º.- En cuanto a la actividad realizada por los Clubes, en la que se fundamenta la concesión de estas subvenciones, la Comisión de Valoración ha comprobado en el proceso de fiscalización reflejado en las diversas Actas emitidas, el adecuado cumplimiento de dicha actividad, mediante la revisión del Anexo VII previsto en la convocatoria, y presentado en sus respectivas justificaciones.



Así mismo obra en el expediente, Informe Técnico emitido por el técnico que suscribe, de fecha 22/04/2021, en el que se manifiesta que los clubes y asociaciones deportivas beneficiarias han realizado sus respectivas actividades, conforme a los objetivos y fines de la referida convocatoria, y en la temporada deportiva a la que la misma se refiere.

4º.- Así mismo se anexa a la presente propuesta de acuerdo, documentos contables denominado, “Documento Fiscalización de la justificación de subvención a clubes 2019/2020”, con indicación detallada de la fiscalización realizada a todas las entidades beneficiarias, referido a la relación de sus respectivas cuentas justificativas presentadas y/o en su caso, subsanadas, (obrantes en sus correspondientes expedientes) la relación de los importes concedidos, importes justificados, y por último, la relación del gasto admitido y no admitido en dicha fiscalización y por cada Club deportivo beneficiario.

De conformidad con los documentos obrantes en el expediente, el cálculo resultante en la fiscalización realizada es el siguiente:

- Crédito máximo retenido en aplicación presupuestaria 9/3410/48042: **297.000,00 €.**
- Importe total concedido: **296.995,25 €.**
- Importe total concedido, que se ha justificado correctamente: **296.995,25 €.**

El Importe total justificado por los Clubes deportivos beneficiarios y admitido supera de forma unitaria y para cada uno de los clubes beneficiarios, el importe justificado, frente al importe de subvención pudiéndose observar el detalle en el “Documento Fiscalización de la justificación de subvención a clubes 2019/2020”.

El conjunto de actuaciones que han constituido todo el recorrido de la presente convocatoria de subvenciones, así como de la revisión y análisis de las cuentas justificativas presentadas por los clubes beneficiarios de la presente convocatoria, ha sido revisado y comprobado por parte de la Técnica que Desarrollo Local adscrita al Departamento de Intervención Municipal y que suscribe conjuntamente la presente propuesta, llevando a cabo el análisis de los documentos justificativos presentados, las actuaciones reflejadas en las actas emitidas y especialmente a fin de comprobar la adecuación de los gastos justificados (Anexo VIII, a y b), y los ingresos (Anexo XI) obtenidos para la financiación de las actividades subvencionadas, comprobándose que la totalidad de los mismos no ha superado el coste total de dichas actividades subvencionadas, y habiendo resultado favorable, en su conjunto, la documentación y muestreo del conjunto del expediente que han



sido analizados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (B.O.R.M. núm. 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº164, de 18-07-2019).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDDD).
- Decreto nº 746/2017, de 4 de mayo de 2017, elevando a definitivas las Bases Regulatorias de concesión de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento y práctica del deporte base y sénior (B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017).
- Resolución nº 2020001252, de 5 de junio de 2020, de aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del



municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2019/2020.

-Resolución nº 2020001647, de 21 de junio de 2020, de concesión de subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas que han concurrido a la convocatoria realizada.

La comprobación de la justificación realizada por los clubes y asociaciones deportivas beneficiarios ha sido realizada en aplicación a los preceptos de la siguiente legislación:

PRIMERO. -Artículo 13º de la convocatoria y bases específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2019/2020, realizada por resolución nº2020001252, de 5 de junio de 2020.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la OGS (B.O.R.M. nº239, de 16 de octubre de 2017), regulador del sistema de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. -Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. -Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

El presente informe-propuesta es elevado por los Técnicos que informan y proponen desde la Concejalía de Deportes y el departamento de Intervención Municipal, y que suscriben la misma, para su aprobación, si procede, ante la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para la aprobación del referido expediente de justificación, según dispone el Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. -Aprobar la correcta justificación y uso de la subvención realizado por los clubes y asociaciones deportivas perceptoras en la convocatoria regulada en virtud de la



resolución nº 2020001252, de 5 de junio de 2020, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2019/2020; concedidas por resolución nº 2020001647, de 21 de julio de 2020, y mencionados en el punto CUARTO de la presente propuesta, en la forma detallada en el Anexo adjunto: “Documento Fiscalización de la justificación de subvención a clubes 2019/2020”.

SEGUNDO. - Continuar con la restante tramitación que procede, de conformidad con lo previsto en la Bases Regulatoras y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, a los clubes y asociaciones deportivas anteriormente mencionados, relacionados en el punto CUARTO (apartado Antecedente de hecho) del presente informe-propuesta.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal y a la Concejalía de Deportes, como órgano gestor de la convocatoria de subvenciones referida.- En Torre-Pacheco, a 29/06/2021.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.- ALCÁZAR CORONA, RAFAEL.- Técnico Concejalía de Deportes.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a los siguientes Clubes y Asociaciones Deportivas, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, correspondiente a la temporada 2019/2020:

CLUBES	CIF	IMPORTE:
ROLDÁN F.S.F	G-73383812	46.225,39 €
A.D. LOMA ROLDÁN	G-30433924	8.791,44 €
C. GIMNASIA COMP. TP	G-30533160	17.106,88 €
E. FÚTBOL T.P.	G-30519946	40.302,59 €
E. FÚTBOL DOLORES	G-30842116	12.498,03 €
E. FÚTBOL BALSICAS	G-73332397	11.241,21 €
C.A. BALONCESTO TP	G-73210809	3.201,90 €
C. T.P. FÚTBOL SALA	G-73392292	14.803,36 €



C. NATACIÓN TP	G-73322513	8.095,25 €
C. KORYO TP	G-30735146	26.723,92 €
C. CICLISTA ROLDÁN	G-30342331	5.392,93 €
C. ATLETISMO TP	G-30843981	9.625,12 €
C. ATLETISMO ROLDÁN	G-30407993	8.000,00 €
C. VETERANOS FÚTBOL	G-30887533	3.371,22 €
C. FRONTENIS TP	G-30533178	3.850,00 €
C. AEROMODELISMO TP	G-30703649	4.454,71 €
C. GOLF TORRE PACHECO	G-30213185	12.542,93 €
C. TENIS TORRE PACHECO	G-30028005	9.805,16 €
C.C. TORRE PACHECO	G-30234454	2.685,04 €
C. BALSICAS ATLÉTICO	G-73617078	10.376,01€
C. CICLISTA BTT TP	G-30904809	2.373,00 €
C.D. ROLDÁN ATLET. FS	G-30904478	7.500,00 €
ASOC. PADEL MIOCARDIO	G-30896476	3.535,69 €
KAI MUAY FIGHT CLUB	G-30889190	2.330,11 €
ESCUELA FÚTBOL SALA TP	G-30904866	2.000,00 €
ROLDÁN C.D.	G-30913115	9.916,58 €
AIDEMAR C. D	G-30416549	3.500,00 €
C. VOLEY TORRE PACHECO	G-30929046	2.399,84 €
C. ROLDÁN AD	G-73005506	4.346,94 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a las entidades deportivas arriba relacionadas.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco “FAETPA-COEC TORRE-PACHECO”.



A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC TORRE-PACHECO), NIF G-30879654, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 20201, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAETPA-COEC TORRE-PACHECO, NIF G-30879654, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 20201, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia del Sr. Concejal delegado de Hacienda y Comunicación (Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019, modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), emitido con fecha 27/05/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAETPA-COEC TORRE-PACHECO, NIF G-30879654, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

FAETPA-COEC TORRE-PACHECO, NIF G-30879654 ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con anotaciones núm. 202101597, de fecha 10/06/2021 y núm. 2021010597.



Mediante la misma, FAETPA-COEC TORRE-PACHECO ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 5/06/2021, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 7/06/2021 (Seguridad Social y Agencia Tributaria), se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por FAETPA-COEC TORRE-PACHECO de fecha 9/06/2021, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/03/2021, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la entidad beneficiaria en el ejercicio 2020, por importe de 40.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 24/07/2020.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 33 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Promoción Económica, Comercio, Ferias y otras subvenciones de Fomento, a la Federación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.



QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAETPA-COEC TORRE-PACHECO, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3/4330/48054 del presupuesto vigente para el año 2021, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa y sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción, dinamización y digitalización del sector empresarial, con preferencia a los sectores comercial y hostelero, así como de fomento del turismo y el desarrollo local del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2021.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 40.000,00 €:

RC (Retención de crédito para gastos) de fecha 28/05/2021, nº 12021000019439, correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 3/4330/48054, por importe de 40.000,00 €, con la denominación "CONVENIO COEC. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL".

OCTAVO.- Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:



“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la



delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.



1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.



Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 3/4330/48054, por importe de 40.000,00 €, con la denominación “CONVENIO COEC. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL”.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAETPA-COEC, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 33.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (FAETPA-COEC TORRE-PACHECO), NIF G-30879654, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 40.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de FAETPA-COEC TORRE-PACHECO, NIF G-30879654, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 17/06/2021,- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de concesión directa de subvención nominativa vía convenio, a la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC Torre-Pacheco), con NIF G30879654, para articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa y sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción, dinamización y digitalización del sector empresarial, con preferencia a los sectores comercial y hostelero, así como de fomento del turismo y el desarrollo local del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2021.

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 172.2 y 174 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales de 28 de noviembre, por el que se



aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y acuerdo de incoación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (servicios de Promoción Económica y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 27/05/2021, emito informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I. - La tramitación del expediente se inicia de oficio por indicación del centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, en virtud de acuerdo de incoación del acuerdo de incoación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (servicios de Promoción Económica y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 27/05/2021.

II. El PES 2020-2022 en su artículo 33, recoge las subvenciones nominativas en materia de medio ambiente, que se articularán mediante la celebración de convenios de colaboración y tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Entre las entidades que se prevé subvencionar se encuentra la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC Torre-Pacheco), con NIF G30879654. El objeto y las actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, (contenidos en el borrador redactado al efecto) serían:

“Objeto: El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAETPA-COEC Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción, dinamización y digitalización del sector empresarial, con preferencia a los sectores comercial y hostelero, así como de fomento del turismo y el desarrollo local del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2021.

Actividades: Las actividades a desarrollar por parte de FAETPA-COEC Torre-Pacheco, serán

- *Actuación de promoción y fomento del turismo en el municipio de Torre-Pacheco,*



impulsando iniciativas y actividades de dinamización, apoyo e impulso de los sectores comercial y hostelero.

- *Creación, organización y desarrollo de actividades de promoción del tejido empresarial local, con especial preferencia a los sectores comercial y hostelero, actuando como titular de las actividades y siendo el objetivo la dinamización, modernización, digitalización y el desarrollo del sector empresarial y económico de Torre-Pacheco.*
- *Realización de actividades formativas destinadas a la mejora de la capacitación, actualización y profesionalización del sector empresarial del municipio.*
- *Realización de aquellos informes y/o estudios relacionados con el tejido empresarial y la situación socio-económica del municipio y su entorno.*
- *Prestar la colaboración que en general sea solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y las Concejalías relacionadas, para la organización y desarrollo de actividades que tengan relación con los objetivos y fines de FAETPA-COEC, y que desde el ejercicio de sus competencias propias, contribuyan al interés general y común de ambas entidades.”*

El importe de la subvención asciende a 15.000,00 €.

III.- La Asociación ha presentado en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con anotaciones núm. 202101597, de fecha 10/06/2021 y núm. 2021010597, la documentación necesaria para la tramitación del expediente, así como para acreditar su condición de entidad beneficiaria de subvención (de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).
- 2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- 3.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones con resultado positivo del cumplimiento de esta obran en el expediente.
- 4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuya certificación es emitida por la Asociación y así mismo



contrastada mediante certificado emitido por los servicios de Recaudación municipal de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente.

IV. La subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2021. A tal efecto, obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gastos) de fecha 28/05/2021, nº 12021000019439, correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 3/4330/48054, por importe de 40.000,00 €, con la denominación “CONVENIO COEC. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL”.

V. Asimismo, se elabora Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante, OGS), elevada a definitiva por Decreto n.º 1556/2017, de 2 de octubre de 2017 (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante, PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO. COMPETENCIA



1. Competencia objetiva. En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción turística (apartado h).

2. Competencia subjetiva. Según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

TERCERO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación de la subvención se fundamenta en que, si bien la LGS establece los principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, en el caso de la asociación que se pretende subvencionar, por sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre Pacheco y fines que persigue ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Una vez aprobado el convenio que arbitra la subvención, se deberá proceder a dar publicidad a la misma a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), en cumplimiento con los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

CUARTO. PROCEDIMIENTO

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.



Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
 - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos



para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
 - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
 - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
3. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio



para su cumplimiento.

4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

CONCLUSIÓN



El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 17/6/2021.- INÉS MOLINA BONILLO.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 22 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (FAETPA-COEC TORRE-PACHECO), NIF G-30879654

Nº 2021/6878Q

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa (GASTOS). Convenio con FAETPA-COEC TORRE-PACHECO, NIF G-30879654.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 40.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con FAETPA-COEC TORRE-PACHECO, NIF G-30879654.

Fecha firma propuesta: 17/06/2021

Fecha registro en Intervención: 17/06/2021

Documentos contables:

RC (Retención de crédito para gastos) de fecha 28/05/2021, nº 12021000019439, correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 3/4330/48054, por importe de 40.000,00 €, con la denominación “CONVENIO COEC. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL”.

Aspectos comprobados (RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN – FASE O)		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	Se cumple



No es aplicable	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
Se ha comprobado	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	Se cumple
No es aplicable	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
Se ha comprobado	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	Se cumple
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
Se ha comprobado	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	Se cumple
Se ha comprobado	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Se cumple
Se ha comprobado	El expediente se ha sometido a fiscalización previa completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	Se cumple

Aspectos comprobados (INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO – FASE O)



Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN	Cumplimiento
Se ha comprobado	La orden de pago se ha dictado por el órgano competente [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple
Se ha comprobado	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple
Se ha comprobado	La orden de pago se acomoda al Plan de Disposición de Fondos [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (FAETPA-COEC TORRE-PACHECO), conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 40.000 Euros a la citada Entidad, correspondiente al ejercicio 2021.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL



PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 28 de junio de 2021, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IVTM 2021, por importe de **10.186,80 €** a favor de **EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L.**, con NIF. **B-30391726**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L., presentó solicitud n. 2021007752, en este Ayuntamiento, el día 03/05/2021 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 10.186,80 € (con un total de 50 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n):

1	202111864	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	176,8
2	202111865	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
3	202111866	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
4	202111867	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
5	202111868	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
6	202111869	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
7	202111870	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	124,8
8	202111871	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
9	202111872	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
10	202111873	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
11	202111874	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
12	202111875	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	178,88
13	202111876	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
14	202111877	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
15	202111878	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64



16	202111879	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	124,8
17	202111880	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	178,88
18	202111881	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
19	202111882	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
20	202111883	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
21	202111884	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
22	202111885	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	178,88
23	202111886	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	178,88
24	202111887	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	127,92
25	202111888	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	127,92
26	202111889	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	178,88
27	202111890	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
28	202111891	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
29	202111892	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	127,92
30	202111893	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	178,88
31	202111894	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
32	202111895	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	178,88
33	202111896	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
34	202111897	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
35	202111898	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	176,8
36	202111899	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	176,8
37	202111900	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
38	202111901	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
39	202111902	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
40	202111903	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
41	202111904	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
42	202111905	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
43	202111906	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
44	202111907	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
45	202111908	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	178,88
46	202111909	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	178,88
47	202111910	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
48	202111911	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64



49	202111912	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
50	202111913	EUSEBIO ARMERO E HIJOS SL	IVTM	224,64
				10.186,80

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.



TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:



INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L., el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **10.186,80 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **10.534,27 €** según el siguiente detalle, y fijar **18** pagos alícuotas mensuales por importe de **585,81 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	IMPORTE	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 18	581,33	4,48	585,81	20/07/2021
2 de 18	579,49	6,32	585,81	20/08/2021
3 de 18	577,68	8,13	585,81	20/09/2021
4 de 18	575,93	9,88	585,81	20/10/2021
5 de 18	574,01	11,8	585,81	22/11/2021
6 de 18	572,4	13,41	585,81	20/12/2021
7 de 18	570,62	15,19	585,81	20/01/2022
8 de 18	568,79	17,02	585,81	21/02/2022
9 de 18	567,23	18,58	585,81	21/03/2022
10 de 18	565,54	20,27	585,81	20/04/2022
11 de 18	563,84	21,97	585,81	20/05/2022
12 de 18	562,13	23,68	585,81	20/06/2022
13 de 18	560,48	25,33	585,81	20/07/2022
14 de 18	558,66	27,15	585,81	22/08/2022
15 de 18	557,07	28,74	585,81	20/09/2022



16 de 18	555,44	30,37	585,81	20/10/2022
17 de 18	553,72	32,09	585,81	21/11/2022
18 de 18	542,44	33,06	575,5	20/12/2022
	10186,8	347,47	10534,27	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.- Torre-Pacheco, a 28 de junio de 2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L.**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 10.186,80 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 10.534,27 euros, fijando 18 pagos alícuotas mensuales, por importe de 585,81 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.



TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- A continuación se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 29 de junio de 2021, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIUL 2021, por importe de **28.689,31 €** a favor de **INDUSTRIA DESMOTADORA ANDALUZA S.L.**, con NIF. **B-91607275**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. INDUSTRIA DESMOTADORA ANDALUZA S.L., presentó solicitud n. 2021010523, en este Ayuntamiento, el día 08/06/2021 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración del recibo 202101276 por importe de 39.689,31 €, efectuando un pago parcial de 10.000 € el día 11/06/2021, al objeto de que le fuese fraccionada la cantidad de 29.689,31 €.

Con fecha 29/06/2021 ha realizado una entrega a cuenta de 1.000 €, y solicita con nº 2021011958 el fraccionamiento del recibo por importe de 28.689,31 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n):

1 202101276 INDUSTRIA DESMOTADORA ANDALUZA SL 28.689,31

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse



o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.



— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a INDUSTRIA DESMOTADORA ANDALUZA S.L., el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)



I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **28.689,31 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **29.706,40 €** según el siguiente detalle, y fijar **24** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.239,44 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	IMPORTE	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 24	1239,44	0	1239,44	20/07/2021
2 de 24	1235,63	3,81	1239,44	20/08/2021
3 de 24	1231,72	7,72	1239,44	20/09/2021
4 de 24	1227,96	11,48	1239,44	20/10/2021
5 de 24	1223,85	15,59	1239,44	22/11/2021
6 de 24	1220,38	19,06	1239,44	20/12/2021
7 de 24	1216,57	22,87	1239,44	20/01/2022
8 de 24	1212,65	26,79	1239,44	21/02/2022
9 de 24	1209,25	30,19	1239,44	21/03/2022
10 de 24	1205,62	33,82	1239,44	20/04/2022
11 de 24	1202,02	37,42	1239,44	20/05/2022
12 de 24	1198,32	41,12	1239,44	20/06/2022
13 de 24	1194,76	44,68	1239,44	20/07/2022
14 de 24	1190,87	48,57	1239,44	22/08/2022
15 de 24	1187,47	51,97	1239,44	20/09/2022
16 de 24	1183,97	55,47	1239,44	20/10/2022
17 de 24	1180,26	59,18	1239,44	21/11/2022
18 de 24	1176,93	62,51	1239,44	20/12/2022
19 de 24	1173,38	66,06	1239,44	20/01/2023



20 de 24	1169,85	69,59	1239,44	20/02/2023
21 de 24	1166,68	72,76	1239,44	20/03/2023
22 de 24	1163,19	76,25	1239,44	20/04/2023
23 de 24	1159,62	79,82	1239,44	22/05/2023
24 de 24	1118,92	80,36	1199,28	20/06/2023
	28.689,31	1.017,09	29.706,40	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria. Torre-Pacheco, a 29 de junio de 2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **INDUSTRIA DESMOTADORA ANDALUZA, S.L.**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 28.689,31 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 29.706,40 euros, fijando 24 pagos alícuotas mensuales, por importe de 1.239,44 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el



artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.